ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE
POLICÍA

AUDIENCIA PUBLICA – PROCESO VERBAL ABREVIADO
ART 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

Presunto Infractor	CINDY VIVIANA GUERRERO ALFONSO C.C. No.1012345922 Establecimiento de comercio TABOGO BAR NIT No.1012345922-1
Expediente No.	2021574490100882E
Radicado Orfeo No.	20215730010443
Caso Arco	6191498
Dirección	CALLE 65 SUR #80-87
Comportamiento Referido	**CAPÍTULO III.COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.** **ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.** <Artículo corregido por el artículo 8 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

En la ciudad de Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la continuación de audiencia pública. el suscrito Inspector de Policía, prosigue el trámite de la audiencia pública. Dejando constancia de la comparecencia de CINDY VIVIANA GIERRERO ALFONSO identificado con C.C.No.1012345922;

1. COMPORTAMIENTO CONTRARIO

CAPÍTULO III.COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. <Artículo corregido por el artículo 8 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

CITACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 223 Ley 1801 de 2016, se surtió citación a través de correo con radicado Orfeo No. 20245740090351 que obra a folio treinta y ocho (38).

Deja constancia el suscrito Inspector de policía que la presente actuación fue asignada por reparto por presunta infracción al artículo 92 numeral 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para que por error en algunas actuaciones se indicó el adelantamiento se dará al articulo 92 numeral 16 que refiere a los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial. No obstante, con el fin de evitar futuras nulidades se indica a la compareciente que la presente actuación seguirá su trámite frente al articulo 92 numeral 12 de la ley 1801 de 2016, quedando así: "artículo 92 numeral 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad."

2. ARGUMENTOS DE LAS PARTES

Se le hace saber al PRESUNTO INFRACTOR que durante la audiencia podrá exponer sus argumentos y que su intervención no podrá exceder el tiempo de 20 minutos conforme lo establece el artículo 223 del Código Nacional de Policía, termino durante el cual se recibirán las pruebas que quiera aportar y/o solicitar;

CINDY VIVIANA GIERRERO ALFONSO identificado con C.C.No.1012345922 de Bogotá D.C.,quien actúa como propietaria y representante legal del establecimiento de comercio TABOGO BAR NIT No.1012345922-1

informa que la dirección de notificación es calle 65 sur No.80-87, edad 35 años, estado civil unión libre, celular 3046018789, correo electrónico vian-g0105@hotmail.com, quien manifiesta: autorizo a la inspección de policía para que remita comunicaciones a este correo electrónico, se le informa que actúa en la presente audiencia en calidad de PRESUNTO INFRACTOR, se le da a conocer el motivo de la presente citación y se le concede el uso de la palabra. PREGUNTADO: frente los hechos que motivan la presente actuación que tiene que decir. CONTESTO: cuando era Conico era una heladería bar, porque cuando cogí el local, no podía poner el mismo establecimiento que era un tenía que dejar pasar seis (6) meses o un año y poder cambiar otra vez la razón socia parta que fuera nuevamente bar, en este momento funciona el establecimiento TABOGO BAR NIT No.1012345922-1. Aporto copia de los documentos solicitados. PREGUNTADO. Pruebas que desea hacer valer: CONTESTO. Copia cámara de comercio en un total de cuatro (4) folios, paz y salvo de Sayco Acinpro, certificado de bomberos, informe de apertura del establecimiento, copia del certificado de sanidad en un total de cinco (5) folios, copia del concepto del uso del suelo. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: No.

1. INVITACION A CONCILIAR

De conformidad con el artículo 232 de la ley 1801 de 2016, en lo que hace referencia al ejercicio de la actividad económica que dice *"**No son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas , ambiéntales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión**"* teniendo en cuenta lo anterior y haciéndoselo saber al presunto infractor, se da por agotada la etapa conciliatoria del precitado artículo de la ley 1801 de 2016.
A continuación, se inicia la etapa probatoria.

3. PRUEBAS

3.1. De las aportadas por el Presunto Infractor

a) Documentales:

- Copia del concepto del uso del suelo diez (10) folios.
- Copia cámara de comercio en un total de cuatro (4) folios
- Paz y salvo de Sayco Acinpro, uno (1)
- Certificado de bomberos, dos (2) folios
- informe de apertura del establecimiento tres (3)
- Copia del certificado de sanidad en un total de seis (6) folios

Por parte del despacho se ordenó realizar informe técnico No. o. IT–EG-52-2023-6191498 de fecha 13 de abril de 2023, rendido por el profesional de apoyo técnico EDISON YAHIR GONGORA GUTIERREZ, informe del cual se transcribe el aparte pertinente: *"OBSERVACIONES FINALES. El día de la visita se observa que, en el inmueble se desarrolla en el primer piso, la actividad 5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, con el nombre TAGOBO BAR. De acuerdo al informe DCV-628/2021 del 08 de abril de 2021, el establecimiento objeto de la querella tenia por nombre CONICO, en el cual se desarrollaba la misma actividad que en la actualidad, sin embargo al consultar la plataforma RUES se identifica que el propietario del establecimiento anterior y actual, sigue siendo la misma persona a saber Cindy Guerrero con cc 1,012,345,922. No se atendio visita, no se ingreso. Para el predio en mención aplica la UPL 17 BOSA, Con tratamiento de MEJORAMIENTO INTEGRAL, área de actividad ESTRUCTURANTE. Para ejercer la actividad, enmarcada en el Uso Comercio y Servicios Especiales Tipo 1 edificaciones menor a 500 m2, con uso Complementario C11 ALA MA1 MA2 MA3 bajo lo siguiente: Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstas en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. Mitigaciones de impactos ambientales, Control de Ruido Control del ruido. Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental: En el caso de no ser posible la insonorización total al interior de los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental por su complejidad, estos usos deberán localizarse a una distancia no menor a 20 metros, medidos desde el lindero más cercano a predios con usos residenciales, hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios y hogares geriátricos, para mitigar el impacto. En concordancia con la condicion C11, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a lo largo de su desarrollo contempla en varios artículos como comportamientos contrarios a la convivencia frente a las relaciones de las personas, el consumo de sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, entre otros, Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Corregido por el art. 3, Decreto Nacional 555 de 2017. Modificado por el Articulo 2 numeral 6. Perimetro para restriccion: Se establece en doscientos (200)metros el perimetro circundante del area o lugares abierto al publico o zona del espacio publico..... .6. Instituciones prestadoras de servicios de salud publicas y privadas. La actual ubicacion del establecimiento esta ubicado a una distancia de 58 mts del hospital de Bosa, lo que lo ubica dentro del perimetro de restriccion. ACTIVIDAD ECONOMICA NO ES PERMITIDA".*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE
POLICÍA

Se le corre traslado a la compareciente: él dice que no está permitido no obstante sacamos el concepto de uso del suelo, creo que la casa debe tener licencia.

En este estado de la audiencia pública considera pertinente el suscrito Inspector de Policía solicitar al profesional de apoyo técnico que complemente el informe técnico incluyendo cada una de las actividades inscritas en la cámara de comercio.

Así las cosas, el suscrito Inspector de Policía 7B, DISPONE:

PRIMERO: *suspender la presente audiencia para continuarla el día _VEINTISIETE (27) de ENERO de 2025 a las 10:00 horas, en sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía.*

SEGUNDO. *SOLIICTAR AL PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO QUE COMPLEMENTE EL INFORME TÉCNICO INCLUYENDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REGISTRADAS EN LA CAMARA DE COMERCIO PARA EL ESTABLECIMIEMTO DE COMERCIO* TABOGO BAR NIT No.1012345922-1.

TERCERO. Por secretaria proceder con lo ordenado y realizar todas las anotaciones en los aplicativos dispuestos para tal fin.

Se suspende la presente diligencia y se firma por quienes en ella intervienen,

HERBERT JOHNN MARTINEZ BUITRAGO
INSPECTOR DE POLICÍA 7B

CINDY VIVIANA GUERRERO ALFONSO
C.C. No.1012345922
PRESUNTO INFRACTOR